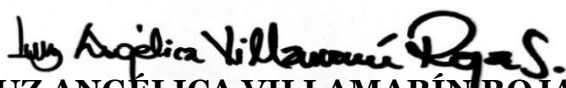




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00358 00**, informando que llega proceso de la oficina judicial de reparto. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizado el estudio del escrito de demanda, se observa que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió, con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 25 y el numeral 1º del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el poder no está debidamente otorgado, por tanto, no obra la cadena de mensaje de datos, o el sello de diligencia de notificación personal, por medio de la cual el representante legal le confirió el poder
2. Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 C. P. T. y de la S. S., toda vez que, deberá suprimir las apreciaciones subjetivas de los hechos con los numerales 8,14,18,19,20 y 21
3. Deberá cumplir con la exigencia establecida en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 toda vez que, dentro de lo allegado al plenario posteriormente a la radicación de la demanda, no se observa que a la demandada se haya remitido copia del escrito de la misma.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 C. P. T. y de la S. S., se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la

Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 208 del 12 de diciembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

MF